

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 305 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 16 setiembre de 2025.

VISTOS:

El Informe Nº 1100-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de agosto de 2025, el Informe Nº 195-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de agosto de 2025, el Informe Nº 832-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de agosto de 2025, el Oficio Nº 289-2025-A/MDP de fecha 16 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, que prescribe en el artículo 5º las condiciones para acceder a los servicios de agua potable y saneamiento, siendo estas: **"5.1. Las condiciones que deben cumplir los terceros interesados para acceder a los servicios de agua potable y/o saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de agua potable y saneamiento. 2. Contar con el certificado de factibilidad de servicio otorgado por el prestador de servicios responsable. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar. 5.2. En caso que el predio no se encuentre frente a una red de distribución de agua potable y/o de recolección de aguas residuales, el certificado de factibilidad del servicio establece las condiciones técnicas y administrativas necesarias para tal fin. (...)"**;

Por su parte, el artículo 8º describe las condiciones que debe cumplir el tercero interesado crea un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento para las Habilitaciones Urbanas. **"8.1. Cuando se solicite el CFS para habilitaciones urbanas que impliquen la creación de un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento, como condiciones técnicas y administrativas que los terceros interesados deben implementar para el acceso a los servicios, los prestadores consideran en los CFS lo siguiente: 1. El Tercero interesado debe financiar la supervisión de la obra. 2. El Tercero interesado asume los costos incrementales mensuales por la operación y mantenimiento hasta por un plazo que no puede ser mayor a treinta y seis (36) meses desde la conformidad de obra otorgada por el prestador. Los costos por operación y mantenimiento son equivalentes a los calculados en el estudio tarifario del prestador de servicios para el caso de uso de tecnologías convencionales. 8.2. El prestador de servicios constituye un comité para la conformidad de obra y recepción, integrado por profesionales del prestador y el Tercero interesado. Otorgada la conformidad, el prestador de servicios debe recepcionar la infraestructura, bajo responsabilidad; siempre que se haya suscrito el contrato señalado en el artículo 9 del presente Reglamento. La transferencia de la infraestructura se realiza con carácter de ANR"**;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 305 - 2025-GG-EPS. EMAPICA S.A.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuadas para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante el Oficio N° 289-2025-A/MDP presentado el 19 de junio de 2025 en la mesa de partes de la EPS EMAPICA S.A., el alcalde del Distrito de Parcona Sr. Lenin Salvador Cruces Crisóstomo, solicita la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la obra denominada: "Creación del polideportivo en la Zona Sur de Parcona, distrito de Parcona-Ica-Ica", adjuntando para ello los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe N° 832-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de agosto de 2025, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, realiza la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, en el cual concluye y recomienda que la factibilidad del servicio de agua potable es procedente siempre que se cumpla con lo indicado en el ítem a) y b); opinión que es validada por la Oficina de Estudios Proyectos y Gestión Ambiental mediante el Informe N° 195-2025-OEPGA-GIPO-EMAPICA S.A. de fecha 26 de agosto de 2025; recomendando se apruebe la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto denominado "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN LA ZONA SUR DE PARCONA, DISTRITO DE PARCONA -ICA-ICA" con Certificado de Posesión N°074-2025/MPD, vía acto resolutivo, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, dicha aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo, el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:

Sistema de Agua Potable:

- o El proyecto en mención, ubicado en la zona sur del distrito de Parcona, contempla una demanda de agua potable de $Q_{md}=2.05\text{ l/s}$. este requerimiento será atendido de forma indirecta mediante el uso de cisternas con capacidades de 13 m³ y 9.45 m³, respectivamente.
- o Cabe señalar que, la propiedad colinda lateralmente con calles que cuentan con redes matrices de agua. En este sentido, se podría habilitar: a) Una conexión de 1" por la Av. Mantar, y b) Una conexión de ¾" por la Calle Francisco Pizarro. Para garantizar un correcto funcionamiento y control del servicio, las instalaciones deberán contar con su respectiva caja de conexión ubicada en la vía pública (vereda), así como con medidores de caudal debidamente instalados.

Sistema de Alcantarillado:

- o Según la memoria descriptiva del proyecto, el caudal de aporte por alcantarillado es de 1.64 l/s. por ello, se considera viable otorgar una conexión de 160 mma través de la Av. Mantar, la cual cuenta con red secundaria disponible para este fin. Asimismo, se deberá implementar una caja de registro rectangular ubicada en la vía pública, como parte de las condiciones técnicas del servicio.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 305 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe Nº 1100-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, valida los informes técnicos que anteceden y solicita la aprobación de la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto denominado "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN LA ZONA SUR DE PARCONA, DISTRITO DE PARCONA - ICA-ICA" con Certificado de Posesión Nº074-2025/MPD;

Por los fundamentos esgrimidos, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto denominado "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN LA ZONA SUR DE PARCONA, DISTRITO DE PARCONA -ICA-ICA" con Certificado de Posesión Nº074-2025/MPD, bajo los términos y condiciones expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud del Informe técnico, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección, mediante el Informe Nº 832-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., y la conformidad emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, mediante el Informe Nº 195-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe Nº 1100-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, continúe con el procedimiento administrativo conforme lo prescribe el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución al alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.